

Anexo II (a)

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA, SITA EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA N.º 13.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Orden del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública
3	Documento contable “A” autorizado

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, SITA EN CALLE MARÍA AUXILIADORA, 13.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, estableció modificaciones importantes en las competencias de las Consejerías preexistentes.

Tras la aprobación del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se incorporan a este organismo, además de las ya existentes, (Plaza Nueva, 4-5, Calle Barcelona, 4-6, Plaza de la Gavidia, 10 y Muñoz Torrero, 1) nuevos centros directivos, entre los que se encuentran la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP) y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DGFP), ambos con sede en la Calle Alberto Lista n.º 16, en Sevilla.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos”. Dado que con fecha 14 de febrero de 2025 se produce el traslado de la Delegación Territorial de Sevilla a la sede administrativa sita en Calle María Auxiliadora 13 (anteriormente Muñoz Torrero 1), dicha sede queda adscrita a la citada Delegación, y con ello, su gestión.

La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y entidades adscritas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA 197 del 13 de octubre), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la redacción dada al mismo por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la que se le adscriben los servicios periféricos en materia de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Conforme al artículo 42 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que será calificada como infracción grave aquellos casos en los que la falta de limpieza del centro o lugar de trabajo sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

Calle Mª Auxiliadora, 13 Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4ZWZY8AC7FW42PC9SJECY5J7	PÁG. 1/4	

La Secretaría General Técnica, como órgano competente en la gestión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales aplicables al personal dependiente de esta Consejería, debe arbitrar las medidas oportunas para que se garantice la limpieza de los centros de trabajo dependientes de la Consejería. En caso contrario, si se dejara de prestar en los centros de trabajo el servicio de limpieza estaríamos ante una manifiesta vulneración de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

En este sentido, con fecha 26 de octubre de 2023 se formalizó con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L., un **contrato de limpieza de las sedes de los servicios centrales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública** de la Junta de Andalucía, sitas en Plaza Nueva N.º 4-5, Calle Barcelona N.º 4-6, Plaza de la Gavidia N.º 10, Calle Muñoz Torrero N.º 1 (en la actualidad Calle María Auxiliadora 13, actual sede de la Delegación Territorial) y en Calle Valle N.º 17 de Sevilla, expediente 2023/448629, por un importe de adjudicación de 607.116,79 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses a contar desde el 17 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prórroga de 24 meses, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato.

Ante el abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato, debido al impago de los salarios de los trabajadores desde febrero de 2025 hasta la actualidad, considerado esto como una parte esencial del contrato, y una vez se ha dado cumplimiento al trámite legal preceptivo en cuanto a la instrucción del expediente de resolución del contrato, el 25 de abril de 2025 se firma la Resolución del contrato de limpieza antes citado.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos encontramos en un escenario donde no puede continuarse la prestación del servicio de limpieza por la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L., lo cual supone un grave peligro para la seguridad y salud de las personas trabajadoras de esta sede, por la naturaleza esencial de un servicio de limpieza en un centro de trabajo, donde se presta un servicio público a la ciudadanía.

Es por ello, que nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP, para actuar de forma inmediata y tramitar por la vía de emergencia el contrato del servicio de limpieza de la sede de esta Delegación Territorial, sita en Calle María Auxiliadora n.º 13.

La contratación de estos trabajos de limpieza resulta necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla y por otro, de medios materiales adscritos a esta Delegación para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio. Y resulta evidente que concurren razones de interés público, y que con esta medida excepcional se trata de dar respuesta a la situación planteada.

Esta medida excepcional basada especialmente en la grave situación de peligro que se puede ocasionar en la seguridad y salud de las personas trabajadoras, se propone después de haber articulado el procedimiento que la normativa vigente nos permite para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, así como para garantizar la empleabilidad del personal que presta actualmente los trabajos de limpieza.

Por tanto, para cubrir el período de tiempo necesario de los servicios de limpieza de esta sede administrativa, garantizando la seguridad y salud de las personas trabajadoras, así como de los usuarios/as visitantes de las mismas, y no siendo posible la completa tramitación ordinaria de un expediente administrativo para este servicio de limpieza, por la perentoriedad de la respuesta requerida, se considera necesaria la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, entendiendo justificada la misma por la situación de **grave peligro que supondría la falta de limpieza**

Calle Mª Auxiliadora, 13 Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4ZWZY8AC7FW42PC9SJECY5J7	PÁG. 2/4	

e insalubridad del centro de trabajo para la integridad física o salud de las personas trabajadoras y usuarias del mismo, por lo que se **hace necesaria la ejecución inmediata de un contrato de servicios, por una empresa que pueda realizar la** prestación del servicio, por disponer de los medios y del personal especializado, y garantice igualmente la continuidad del personal de limpieza con derecho a subrogación, según lo dispuesto en su convenio colectivo, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En base a lo anterior, este centro directivo con fecha 1 de abril de 2024, ha enviado una invitación a las empresas SERLIMAN S.L.U., VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U., TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A., SOLDENE S.A., CLECE, FERRONOL FACILITY SERVICE S.L., CABELLO SERVILIMPISA S.L., IMAN CLEANING S.L. y LECOS MULTISERVICIOS S.L. solicitándoles una oferta técnica y económica para la contratación del citado servicio.

Dicha invitación ha sido aceptada por las empresas VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U., mediante oferta económica con fecha 3 de abril de 2025 la cual asciende a 5.123,50 €/mensuales (IVA excluido), SERLIMAN S.L.U. mediante oferta económica con fecha 4 de abril de 2025 la cual asciende a 5.226,31 €/mensuales (IVA excluido) y por la empresa CABELLO SERVILIMPISA SL, que presenta con fecha 4 de abril de 2025 una oferta económica que asciende a 5.025,10 €/mensuales (IVA excluido).

Por su parte, la empresa FERRONOL ha rechazado la invitación mediante correo enviado con fecha 4 de abril de 2025, alegando la situación de deuda de los trabajadores.

El resto de empresas a las que se les solicitó oferta no han respondido a la misma.

Tras una valoración de las propuestas recibidas, se acepta la oferta presentada por la empresa CABELLO SERVILIMPISA SL **con CIF: B-29701562** por ser la más ventajosa económicamente para asumir el contrato cuyo objeto es el SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 13, por un importe mensual de 5.025,10 euros (IVA excluido), a los que habría que añadir 1.055,27 euros en concepto de IVA, por lo que el importe mensual estimado incluido impuestos sería de 6.080,37 euros, para la realización del presente contrato.

Por tanto, para un período de ejecución estimado en 7 meses, iniciándose el 1 de Mayo de 2025, por importe total mensual del contrato por un importe mensual de 5.025,10 euros (IVA excluido), a los que habría que añadir 1.055,27 euros en concepto de IVA, por lo que el importe mensual estimado incluido impuestos sería de 6.080,37 euros, para la realización del presente contrato. Actualmente se está licitando un nuevo contrato de limpieza, cuya fecha estimada de inicio es el 1 de diciembre de 2025, CONTR 2025/296809, cuyo objeto es "SERVICIO LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA", por lo tanto, el contrato de emergencia es necesario para ese periodo de duración, hasta el inicio del contrato de la licitación citada.

La contratación de emergencia a la que esta Memoria se refiere, exige agilizar y dar prioridad a la **tramitación del expediente para la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza del edificio** administrativo situado en Avenida María Auxiliadora 13, a fin de dar la mayor continuidad a la ejecución del servicio.

La propuesta técnica y económica presentada por la empresa CABELLO SERVILIMPISA SL, viene acreditada por la experiencia en la prestación de otros servicios de limpieza, tales como el servicio de limpieza en las diversas Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, así como Agencias Administrativas, Diputación de Cádiz y diversos centros educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Calle Mª Auxiliadora, 13 Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4ZWZY8AC7FW42PC9SJECY5J7	PÁG. 3/4	

DATOS DEL EXPEDIENTE:

N.º FICHA DE CONTRATO: 2025/288579

TIPOLOGÍA CONTRATO: Servicios

PROCEDIMIENTO: Emergencia

OBJETO: Servicio limpieza del edificio administrativo ubicado en Avda. María Auxiliadora 13 de Sevilla

PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses o hasta la fecha de formalización del contrato que para el citado objeto que se está tramitando mediante procedimiento abierto. (CONTR 2025/296809)

FINANCIACIÓN: Autofinanciada.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2200020000 G/12S/22700/00 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 35.175,7 euros

IMPORTE IVA (21%): 7.386,90 euros

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO): 42.562,60 euros

ÓRGANO GESTOR: 8240 DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Sección de Administración General

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma digital
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Calle Mª Auxiliadora, 13 Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA DE LA HOZ MONTOYA	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4ZWZY8AC7FW42PC9SJECY5J7	PÁG. 4/4	

ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, SITA EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, 13».

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2023, se formalizó con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L., con N.I.F. B-14936926, el contrato de servicios denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA”, sitas en Plaza Nueva N.º 4-5, Calle Barcelona N.º 4-6, Plaza de la Gavidia N.º 10, Calle Muñoz Torrero N.º 1 (actualmente Avda. María Auxiliadora 13) y en Calle Valle N.º 17 de Sevilla, expediente 2023/448629, por un importe de adjudicación de 607.116,79 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses a contar desde el 17 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prórroga de 24 meses, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato.

SEGUNDO.- Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 211.1.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que determina que «El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato», se procede a iniciar con fecha 21 de marzo de 2025, por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el procedimiento para resolver el contrato de referencia suscrito con SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.

TERCERO.- Iniciada la tramitación del expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto de un nuevo contrato de limpieza de la sede de la Delegación Territorial en Sevilla, se ha publicado el anuncio de información previa en el DOUE con fecha 11 de abril de 2025.

CUARTO.- Con fecha 25 de abril de 2025, se dicta Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se procede a resolver el contrato suscrito con SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL, por el impago durante la ejecución del contrato de los salarios a los trabajadores por parte del contratista y superar el importe adeudado el 5% del precio de adjudicación del mismo.

QUINTO.- Las circunstancias descritas derivan en que, durante un período de tiempo, el que va desde la resolución del contrato anterior y la formalización del nuevo contrato cuya licitación se inicia, el servicio de limpieza de la sede de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, dejará de ser prestado. Así, se solicitan ofertas a varias empresas, para la tramitación por la vía de emergencia, de un contrato que cubra la prestación del servicio de limpieza entre la resolución del contrato anterior y la formalización del contrato que se ha iniciado. Analizadas las ofertas recibidas, se propone a la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D2XS6HRXGG3URNYBK6A2YAME	PÁG. 1/4	



entidad CABELLO SERVILIMPSA S.L., con CIF B-29701562, por ser la más ventajosa económicamente para asumir el contrato denominado «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, SITA EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, 13», por un importe de treinta y cinco mil ciento setenta y cinco euros con setenta céntimos (35.175,70 €), a los que le corresponde un IVA de siete mil trescientos ochenta y seis euros con noventa céntimos (7.386,90 €), siendo el importe total incluido impuestos de cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos (42.562,60 €), por un periodo de ejecución de 7 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2025 y finalizando el día 30 de noviembre de 2025, o hasta la formalización del nuevo contrato de limpieza, en caso de que ésta se produzca antes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece respecto a la tramitación de emergencia de los contratos lo siguiente: «1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley».

Por su parte, la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, dispone en su artículo 24.d) como competencia no delegada «el acuerdo por el que se declare la tramitación de emergencia de los contratos».

Por tanto, el órgano competente para declarar la tramitación de emergencia es la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D2XS6HRXGG3URNYBK6A2YAME	PÁG. 2/4





SEGUNDO.- Conforme al artículo 42 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Por otra parte, el artículo 12.17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que será calificada como infracción grave aquellos casos en los que la falta de limpieza del centro o lugar de trabajo sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

TERCERO.- Ante el abandono por parte de la empresa contratista del servicio objeto del contrato, debido al impago de los salarios de los trabajadores desde febrero de 2025 hasta la actualidad, considerado esto como una parte esencial del contrato, nos encontramos en un escenario donde no puede continuarse la prestación del servicio de limpieza por la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L., lo cual supone un grave peligro para la seguridad y salud de las personas trabajadoras de esta sede, por la naturaleza esencial de un servicio de limpieza en un centro de trabajo, donde se presta un servicio público a la ciudadanía.

CUARTO.- En este sentido, nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP, por lo que procede actuar de forma inmediata y tramitar por la vía de emergencia el contrato denominado «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, SITA EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, 13».

La contratación de estos trabajos de limpieza resulta necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y por otro, de medios materiales adscritos a esta Consejería para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio. Y resulta evidente que concurren razones de interés público, y que con esta medida excepcional se trata de dar respuesta a la situación planteada.

Esta medida excepcional basada especialmente en la grave situación de peligro que se puede ocasionar en la seguridad y salud de las personas trabajadoras se propone después de haber articulado el procedimiento que la normativa vigente permite para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, así como para garantizar la empleabilidad del personal que presta actualmente los trabajos de limpieza con derecho a subrogación según lo dispuesto en su convenio colectivo.

En consecuencia, se considera justificado acudir a la tramitación de emergencia, debido a que:

- De los tres supuestos contemplados en el citado artículo 120 de la LCSP (acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional), la situación actual se encuentra encuadrada con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- No es posible acudir a otros procedimientos previstos en la Ley de contratos, como la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 o el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.b) 1º, pues los plazos que conllevan estos hacen imposible la adjudicación y firma del del contrato de forma inmediata, siendo este contrato totalmente necesario para la integridad física o salud de las personas trabajadoras y usuarias del mismo.
- La tramitación de emergencia se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para que puedan prestarse los servicios objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D2XS6HRXGG3URNYBK6A2YAME	PÁG. 3/4	



d) La situación de emergencia no se ha podido prever, se trata de una situación inesperada que no se ha podido anticipar por el órgano de contratación, ya que proviene de la resolución anticipada de un contrato por incumplimiento de la empresa contratista en la ejecución del mismo.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, y a la vista de la propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, de fecha 28 de abril de 2025,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia del contrato denominado «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, SITA EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA, 13», por un importe de treinta y cinco mil ciento setenta y cinco euros con setenta céntimos (35.175,70 €), a los que le corresponde un IVA de siete mil trescientos ochenta y seis euros con noventa céntimos (7.386,90 €), siendo el importe total incluido impuestos de cuarenta y dos mil quinientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos (42.562,60 €), por un periodo de ejecución de 7 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2025 y finalizando el día 30 de noviembre de 2025, o hasta la formalización del nuevo contrato de limpieza, en caso de que ésta se produzca antes.

SEGUNDO.- Dicho importe se financiará con cargo a la partida 2200020000 G/12S/22700/00/41.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D2XS6HRXGG3URNYBK6A2YAME	PÁG. 4/4	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121179160
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100037619
Fecha de Grabación:	06.05.2025	Nº Alternativo:	CONTR 2025 288579
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA MARÍA AUXILIADORA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 2200 - C. JUSTICIA, ADM. LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Órgano Gestor: 8240 - CJALFP SSGG. SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
2025	2200020000 G/12S/22700/41 01 LIMPIEZA Y ASEO CONTRATO EMERGENCIA LIMPIEZA MARIA AUXILIADORA 13	42.562,60
Total (eur.):		42.562,60

DELEGADO TERRITORIAL JUSTICA, ADMON. LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

Firmado electrónicamente el 07 de Mayo de 2025

INTERVENTOR PROVINCIAL

ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA

Firmado electrónicamente el 20 de Mayo de 2025

DELEGADO TERRITORIAL JUSTICA, ADMON. LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

Nº Expediente: 2025/0121179160

Pág.: 1/ 1

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR		20/05/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwc1GB721L1HLm35O9X4bnB614h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	